

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

NOTA REVERSAL
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN) – MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes octubre del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante MIDES), representado por la Ministra, Mtra. Marina Arismendi, con domicilio en la Avenida 18 de julio 1453 de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración** (en adelante la Facultad), representada por el Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi Bayardo, con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, convienen, en el marco del Convenio firmado por ambas instituciones el 18 de septiembre de 2007 y de acuerdo a las potestades otorgadas por la cláusula quinta, la realización de la actividad que se define a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES

En el mes de septiembre de 2007 se firmó un convenio entre el MIDES y la Universidad de la República (UDELAR). Su cometido fue prestar colaboración y asistencia técnica por parte de la Universidad a través del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para determinar el mecanismo de selección de beneficiarios del nuevo sistema de Asignaciones Familiares y las características de la población objetivo de la nueva prestación.

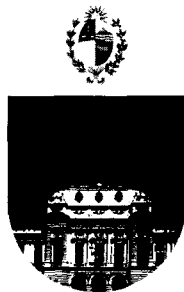
De acuerdo a las potestades otorgadas por la Cláusula Quinta de dicho convenio específico, las partes convienen los objetivos que se detallan en la presente Nota Reversal.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS Y PRODUCTOS FINALES

En base a los antecedentes descriptos, se acuerda ampliar el objeto del convenio mencionado con el objetivo de que la Universidad de la República a través del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración brinde colaboración y asistencia técnica para determinar un mecanismo de selección para los beneficiarios de la ley de asistencia a la vejez.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZOS

Los resultados antes mencionados deberán ser alcanzados, a satisfacción del MIDES, en un período de cinco meses.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CLÁUSULA CUARTA – COSTO Y FORMA DE PAGO

Por dicho trabajo el MIDES abonará a la Facultad la suma de \$100.000 (cien mil pesos uruguayos) de la siguiente forma: \$ 40.000 a la firma del Convenio y \$ 60.000 contra entrega y aprobación del documento contra entrega del informe final de actividades cumplidas. Si un mes después de la entrega del informe no se ha recibido comunicación del MIDES, se entenderá aprobado el mismo.

CLÁUSULA QUINTA – INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y ESTADÍSTICA

El MIDES autoriza a la Facultad el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no se refiera a aspectos considerados confidenciales o de uso restringido por el MIDES.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Mtra. Marina Arismendi
Ministra
MIDES

Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración